

Reglas de Asignación de Nivel Secundario

Las reglas de asignación de vacantes son las establecidas en la normativa vigente, contenidas en el Reglamento Escolar y las distintas resoluciones vigentes a la fecha, de acuerdo al nivel y modalidad elegida. Las vacantes se asignarán de acuerdo a las prioridades de ingreso que se indican a continuación:

Educación Media

Prioridades de ingreso de primer orden:

1. Aspirante tiene hermanas/os que son alumnas/os de la escuela a la que se preinscribió (alumnos que estén cursando en el período ordinario de la inscripción de 1° a 4° año).
2. Aspirante es hija/o de personal de la escuela a la que se preinscribió.

Prioridad de ingreso de segundo orden:

1. Aspirantes que se encuentren cursando el 7° grado en una Escuela de Gestión Estatal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que tenga un Proyecto de Articulación vigente con la Escuela de Nivel Medio a la que aspira.
2. Aspirante con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
3. Aspirantes con domicilio fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Si la cantidad de aspirantes que puedan ingresar de acuerdo a las anteriores prioridades es mayor al cupo de vacantes, en la asignación se tomará en cuenta el número de orden obtenido por los aspirantes en el sorteo público, respetando el orden de prioridades dispuesto precedentemente. Esto es, ante aspirantes que posean condiciones de prioridad similares, el orden derivado del sorteo público será utilizado para asignar las vacantes respectivas.

Educación Técnica

Prioridades de ingreso de primer orden:

1. Aspirante tiene hermanas/os que son alumnas/os de la escuela a la que se preinscribió (alumnos que estén cursando en el período ordinario de la inscripción de 1° a 5° año).
2. Aspirante es hija/o de personal de la escuela a la que se preinscribió.

Prioridades de ingreso de segundo orden:



1. Aspirantes que se encuentren cursando el 7° grado en una Escuela de Gestión Estatal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que tenga un Proyecto de Articulación vigente con la Escuela de Nivel Medio Técnico a la que aspira.
2. Aspirante con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
3. Aspirantes con domicilio fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Si la cantidad de aspirantes que puedan ingresar de acuerdo a las anteriores prioridades es mayor al cupo de vacantes, en la asignación se tomará en cuenta el número de orden obtenido por los aspirantes en el sorteo público, respetando el orden de prioridades dispuesto precedentemente. Esto es, ante aspirantes que posean condiciones de prioridad similares, el orden derivado del sorteo público será utilizado para asignar las vacantes respectivas.

Formación Docente Secundaria¹

Prioridades de ingreso de primer orden:

1. Si el aspirante concurre o concurrió al Nivel Primario de la escuela a la que se preinscribió.
2. Aspirantes hermanos de Alumnos:
 2. a. Que asiste a la escuela secundaria (en el período ordinario de la inscripción entre 1° a 4° año) de la escuela a la que se pre inscribe,
 2. b. Que asiste a la misma Primaria o al Jardín de la escuela que se pre inscribe,
 2. c. Que asiste al terciario de la escuela a la que se pre inscribe.
3. Aspirante hijo de personal (responsable principal):
 3. a. Que trabaja en la escuela secundaria de la escuela a la que se pre inscribe,
 3. b. Que trabaja en la escuela primaria o en el Jardín de la escuela a la que se pre inscribe,
 3. c. Que trabaja en el terciario de la escuela a la que se pre inscribe.

Prioridad de ingreso de segundo orden:

¹ Las instituciones de la Dirección de Formación Docente (Escuelas Normales e Institutos de Enseñanza Superior) se caracterizan por tener hasta cuatro niveles de enseñanza: inicial, primario, secundario y terciario.



1. Aspirantes que se encuentren cursando el 7° grado en una Escuela de Gestión Estatal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que tenga un Proyecto de Articulación vigente con la Escuela de Enseñanza Superior (ENS) no intensificada a la que aspira.

2. Aspirante con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. Aspirantes con domicilio fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Si la cantidad de aspirantes que puedan ingresar de acuerdo a las anteriores prioridades es mayor al cupo de vacantes, en la asignación se tomará en cuenta el número de orden obtenido por los aspirantes en el sorteo público, respetando el orden de prioridades dispuesto precedentemente. Esto es, ante aspirantes que posean condiciones de prioridad similares, el orden derivado del sorteo público será utilizado para asignar las vacantes respectivas.

- **Formación Docente Secundaria: Escuelas Normales Superiores Intensificadas en Lenguas Extranjeras**

Prioridades de ingreso de primer orden:

1. Si el aspirante concurre al nivel Primario de la escuela a la que se preinscribió.

Si la cantidad de aspirantes que deben ingresar de acuerdo a la prioridad indicada precedentemente es mayor al cupo de vacantes, en la asignación se tomará en cuenta el número de orden obtenido por los aspirantes en el sorteo público.

Cubierto el segmento de aspirantes que ingresan por la prioridad indicada, con el excedente de vacantes (si las hubiera), ingresa el resto de los aspirantes según el orden de mérito del examen de admisión. En caso de igualdad en las notas obtenidas en dicho examen de admisión, se tomará en cuenta para la asignación el orden resultante del sorteo público anual.

Educación Artística

- **Escuelas Artísticas especializadas en Arte**

Prioridades de ingreso de primer orden:

El requisito de acceso indispensable para todos los aspirantes es la aprobación del Examen de Ingreso.

Si la demanda de aspirantes a ingresar supera la cantidad de vacantes disponibles, los aspirantes que hubieren aprobado el examen serán ordenados según el siguiente orden de priorización:

1. Aspirantes que concurran a una Escuela Primaria Intensificada en Artes de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2. Aspirantes hermanos de un alumno del Establecimiento al que se preinscriben.

3. Aspirantes cuyo responsable principal sea personal del Establecimiento al que se preinscribe.
4. Aspirante con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
5. Aspirantes con domicilio fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dentro del universo de aspirantes que posean el examen de admisibilidad aprobado, y entre aspirantes que detentan similar condición de priorización (de acuerdo al orden establecido precedentemente), para ordenarlos a los efectos de asignar vacantes, se tomará en cuenta el número de orden obtenido en el sorteo público.

- **Escuelas Artísticas Orientadas**

Prioridades de ingreso de primer orden:

1. Si el Aspirante tiene hermanas/os que son alumnas/os de la escuela a la que se preinscribió.
2. Si el Aspirante es hija/o de personal de la escuela a la que se preinscribió.

Cubierto el segmento de aspirantes, de acuerdo al orden dispuesto por las prioridades de primer orden, con el excedente de vacantes (si las hubiera), ingresa el resto de los aspirantes según el siguiente orden de prioridades.

Prioridades de ingreso de segundo orden:

3. Aspirante con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
4. Aspirantes con domicilio fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Si la cantidad de aspirantes que deben ingresar de acuerdo a las prioridades indicadas precedentemente, es mayor al cupo de vacantes, en la asignación se tomará en cuenta el número de orden obtenido por los aspirantes en el sorteo público, respetando el orden de prioridades dispuesto precedentemente. Esto es, ante aspirantes que posean condiciones de prioridad similares, el orden derivado del sorteo público será utilizado para asignar las vacantes respectivas.

